

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de contarlas de mayor capacidad de respuesta en la ejecución de los planes y programas de gobierno.

Que mediante Decreto Número 59 de la "LVI" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 8 de agosto de 2007, se expidió la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, teniendo por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, proporcionando consulta externa y atención hospitalaria a la población que no cuente con seguridad social y que requiera de alguna de las especialidades existentes en la Unidad Hospitalaria, a fin de fortalecer el tercer nivel de atención en las áreas de especialización; así como formar recursos humanos en el campo de las especialidades médicas, desarrollar investigaciones en materia médica de alta especialidad y difundir sus resultados.

Que el 19 de mayo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización de este organismo descentralizado.

Que para elevar los estándares de calidad en los servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios y ambulatorios de alta especialidad que presta el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, se determinó viable crear la Dirección Médica y la Dirección Técnica Operativa.

Que con el fin de ofrecer mayor apoyo legal a las unidades administrativas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, se consideró necesario crear una Unidad Jurídica, a fin de que sus actos se apeguen en todo momento al marco jurídico que les asiste.

Que con el propósito de fortalecer orgánica y funcionalmente las tareas de control y evaluación interna del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, se determinó factible crear en su estructura de organización un órgano de control interno denominado Contraloría Interna.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, es necesario que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango cuente con un nuevo Reglamento Interior, en el cual se establezcan las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran su estructura de organización, en aras de una adecuada distribución del trabajo que favorezca el cumplimiento de sus programas y objetivos institucionales.

En razón de lo anterior se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Ley, a la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
- II. Hospital Regional u Organismo, al Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
- III. Consejo Interno, al Consejo Interno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
- IV. Director General, al Director General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

Artículo 3.- El Hospital Regional tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren la Ley, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de Salud del Estado de México, el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

Artículo 4.- El Hospital Regional se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, así como por lo que establecen otros ordenamientos legales.

Artículo 5.- El Hospital Regional conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, de acuerdo con su ámbito de competencia.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL

Artículo 6.- La dirección y administración del Hospital Regional corresponden a:

- I. El Consejo Interno; y
- II. Al Director General.

SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO INTERNO

Artículo 7.- El Consejo Interno es la máxima autoridad del Hospital Regional, sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las unidades administrativas que integran al Organismo.

Artículo 8.- El Consejo Interno se integrará de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y funcionará de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Corresponde al Consejo Interno el ejercicio de las facultades señaladas en la Ley, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en otros ordenamientos legales.

Artículo 10.- Corresponde al Consejo Interno, además de las señaladas en la Ley, las atribuciones siguientes:

- I. Conocer y evaluar las estrategias, políticas y mecanismos que implemente el Hospital Regional para el cumplimiento de sus objetivos, observando para tal efecto los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados, así como vigilar la implementación de las medidas correctivas a que hubiere lugar.
- II. Las demás que le señale la Ley y otras disposiciones legales.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 11.- Al frente del Hospital Regional habrá un Director General, quien tendrá además de las atribuciones que le establece la Ley, las siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las funciones encomendadas al Hospital Regional.
- II. Someter a la aprobación del Consejo Interno los programas de trabajo del Hospital Regional.
- III. Vigilar que se cumplan las obligaciones derivadas de los contratos de prestación de bienes y servicios que haya celebrado el Hospital Regional con los proveedores.
- IV. Someter a la aprobación del Consejo Interno, los proyectos de estructura orgánica y de presupuesto anual de egresos del Hospital Regional y remitirlos a la Secretaría de Finanzas.
- V. Presentar al Consejo Interno para su aprobación, los estados financieros y el balance anual del Hospital Regional, previo dictamen del auditor externo.
- VI. Someter a la consideración del Consejo Interno modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a modernizar la organización y el funcionamiento del Hospital Regional y llevar a cabo su ejecución.

10. Suscribir los contratos de arrendamientos con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo con el Consejo interno.
11. Delegar sus facultades en servidores públicos subalternos.
12. Resolver, en el ámbito administrativo, las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.
13. Autorizar, emitir y negociar títulos de crédito u otro instrumento relacionado con el patrimonio del Hospital, previa autorización del Consejo Interno.
14. Vigilar que se señalen otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Consejo Interno.
15. Para ser Director General se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos.
- b) Ser bachiller universitario, preferentemente con estudios de especialidad, maestría o doctorado en Administración, gestión de hospitales o en salud pública.
- c) Tener amplia reconocida experiencia moral y prestigio profesional.

16. Para el estudio, planeación, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- a) Sección Médica.
- b) Sección Técnica Operativa.
- c) Sección de Administración y Finanzas.
- d) Sección Jurídica.
- e) Secretaría Interna.

La Dirección Regional contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y atribuciones de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de los recursos públicos y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto, estructura orgánica y normatividad aplicable.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES

Artículo 14.- Frente de cada Dirección habrá un Director, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto vigente.

Artículo 15.- Corresponde a los Directores:

- 1.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las funciones encomendadas a la Dirección a su cargo.
- 2.- Formular y ejecutar, en el ámbito de su competencia, los programas anuales de actividades y subproyectos de presupuesto del Hospital Regional.
- 3.- Elaborar, actualizar y aplicar, en el ámbito de su competencia, los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones que rigen la organización y el funcionamiento del Hospital Regional.
- 4.- Formular y proponer al Director General la suscripción de acuerdos, convenios y contratos que contribuyan al cumplimiento del objeto del Hospital Regional y ejecutar las acciones que les correspondan.
- 5.- Vigilar la aplicación de las disposiciones legales y administrativas que rigen a la Dirección a su cargo.
- 6.- Formular los dictámenes, estudios, opiniones e informes que les sean solicitados por el Director General o aquellos que les correspondan en razón de sus atribuciones.

- VII. Proponer al Director General el ingreso, licencia, promoción y remoción del personal adscrito a la Dirección a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- VIII. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.
- IX. Contribuir, en el ámbito de su competencia, al cumplimiento de las metas, objetivos y programas del Hospital Regional.
- X. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas del Hospital Regional, cuando la ejecución de sus programas y acciones así lo requieran.
- XI. Proponer al Director General modificaciones jurídicas y administrativas para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad del Hospital Regional, así como llevar a cabo su ejecución y cumplimiento.
- XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.
- XIII. Desempeñar las comisiones y funciones que les encomiende el Director General, e informarle sobre su cumplimiento.
- XIV. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos que lo soliciten.
- XV. Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- XVI. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en los archivos de la Dirección a su cargo, cuando se refieran a asuntos de su competencia.
- XVII. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General o el Consejo Interno.

CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES,
DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE LA CONTRALORÍA INTERNA

Artículo 16.- Corresponde a la Dirección Médica:

- I. Dirigir y coordinar los procesos para la prestación de los servicios de atención médica clínica y quirúrgica, así como vigilar que se proporcionen de manera adecuada, eficiente, humana y con alta calidad.
- II. Coordinar el equipo médico clínico y quirúrgico, a fin de proporcionar al paciente y su familia una atención óptima.
- III. Promover dentro del equipo médico clínico y quirúrgico que los procedimientos que se apliquen en el Hospital Regional, se apeguen a los principios, métodos y técnicas de atención médico quirúrgica mundial.
- IV. Vigilar permanentemente el cumplimiento de la normatividad en materia de procedimientos médicos clínicos y quirúrgicos, así como proponer las políticas de sanción interna a quienes las infrinjan.
- V. Coordinar y evaluar los servicios de enfermería ambulatorios, hospitalarios y críticos, a fin de proporcionar atención de calidad y eficiencia a la población usuaria.
- VI. Asesorar a los responsables de los servicios médicos clínicos y quirúrgicos del Hospital Regional que lo soliciten, a fin de lograr un desempeño eficiente en sus funciones.
- VII. Establecer políticas, lineamientos y metodologías que contribuyan a la solución de problemas internos de carácter técnico o administrativo en el Hospital Regional.
- VIII. Promover que la atención médica clínica y quirúrgica que ofrece el Hospital Regional, se proporcione conforme a principios éticos y profesionales, estándares de calidad, menor costo y en el marco de los parámetros internacionales de seguridad y vanguardia.
- IX. Evaluar la calidad de la atención médica clínica y quirúrgica del Hospital Regional, a fin de identificar áreas de oportunidad y mejora.

- X. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 17.- Corresponde a la Dirección Técnica Operativa:

- I. Dirigir la programación y organización de los espacios y recursos ambulatorios y hospitalarios.
- II. Conducir las acciones y actividades de la ingeniería biomédica, con el objeto de apoyar los procesos de la Dirección Médica, a fin de brindar servicios de salud de alta calidad.
- III. Conducir los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento que presta el Hospital Regional.
- IV. Establecer y difundir estrategias, políticas y metodologías para la prestación de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento en el Hospital Regional.
- V. Promover la realización de los contratos de gestión para el establecimiento de servicios auxiliares de diagnóstico eficientes y de calidad.
- VI. Coordinar la utilización eficiente de los recursos disponibles para la atención ambulatoria de pacientes, a fin de reducir costos y tiempos y lograr óptimas condiciones de seguridad y calidad para los pacientes.
- VII. Conducir los servicios de atención hospitalaria, así como proponer las estrategias y líneas de acción para el intercambio y la vinculación con todos los servicios que se requieren al interior del Hospital Regional.
- VIII. Coordinar con la red de servicios de salud los traslados de pacientes hacia el Hospital Regional u otras unidades de atención a la salud en función de la capacidad resolutive de cada uno de ellos.
- IX. Diseñar y operar los sistemas informáticos y de telecomunicaciones que garanticen el buen funcionamiento del servicio médico y de las unidades administrativas del Hospital Regional.
- X. Conducir los servicios de atención en quirófanos y medicina crítica, reduciendo las listas de espera quirúrgica y optimizando el uso de insumos en los quirófanos.
- XI. Instrumentar lineamientos y acciones en materia de desarrollo institucional, simplificación, modernización y calidad de los servicios que presta el Hospital Regional, de conformidad con la normatividad en la materia.
- XII. Coordinar el control de los insumos requeridos en los quirófanos, así como del uso de éstos conforme a una programación basada en la lista de espera quirúrgica.
- XIII. Coordinar acciones de ingeniería biomédica para mantener de manera preventiva y, en su caso, correctiva, los equipos e insumos médicos de diagnóstico y tratamiento de la unidad hospitalaria.
- XIV. Establecer políticas y lineamientos para que el equipo biomédico del Hospital Regional se encuentre en condiciones óptimas de funcionamiento, todos los días del año.
- XV. Evaluar permanentemente el cumplimiento de la normatividad establecida en materia de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo biomédico de la unidad hospitalaria.
- XVI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 18.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas:

- I. Planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Hospital Regional, en términos de la normatividad en la materia.
- II. Cumplir y hacer cumplir mediante la emisión de circulares y lineamientos las normas, políticas y procedimientos en materia de recursos humanos, materiales, financieros y técnicos del Organismo, vigilando su correcta aplicación.
- III. Supervisar la integración de los anteproyectos de presupuesto de ingresos y de egresos del Hospital Regional y someterlos a la consideración del Director General, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado y tramitar las modificaciones y ampliaciones presupuestales.
- IV. Autorizar previamente de acuerdo con las necesidades del servicio, las jornadas laborales y turnos con horarios continuos o discontinuos, diferentes al horario oficial del Gobierno del Estado de México, debiendo observar lo dispuesto en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y demás ordenamientos normativos vigentes.

- V. Ejecutar los procedimientos de adquisiciones, mantenimiento, arrendamiento y servicios generales de los bienes muebles e inmuebles del Hospital Regional.
- VI. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio y control del gasto corriente y de inversión del Hospital Regional e informar al Director General sobre el comportamiento del mismo.
- VII. Autorizar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos, licencias y demás movimientos del personal del Hospital Regional, en términos de las disposiciones legales.
- VIII. Presidir los Comités de Adquisiciones y Servicios y el de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Hospital Regional, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.
- IX. Asegurar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Hospital Regional.
- X. Controlar y supervisar los registros presupuestales y contables, así como la emisión de los estados financieros del Hospital Regional, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes aplicables.
- XI. Rescindir administrativamente los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios que haya celebrado el Hospital Regional e imponer las sanciones que prevé la legislación en la materia a los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos.
- XII. Fortalecer la capacitación y desarrollo del personal administrativo del Hospital Regional.
- XIII. Proponer a la consideración del Director General los proyectos de manuales de organización y de procedimientos del Hospital Regional.
- XIV. Generar las políticas laborales y de conducta que regirán al personal del Hospital Regional.
- XV. Salvaguardar el patrimonio del Hospital Regional, implementando medidas para su conservación y mantenimiento.
- XVI. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes y servicios con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo con el Director General.
- XVII. Coordinar las acciones de Protección Civil del Hospital Regional, con base en las normas y políticas aplicables así como de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.
- XVIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 19.- Corresponde a la Unidad Jurídica:

- I. Representar al Hospital Regional en los asuntos jurisdiccionales, con las facultades y poderes específicos que le otorgue el Director General.
- II. Intervenir en la regularización de la propiedad de los bienes inmuebles que adquiera o posea el Hospital Regional, así como supervisar que las enajenaciones se apeguen a la normatividad aplicable.
- III. Atender y promover las demandas, amparos, juicios, citatorios y demás requerimientos de autoridades diversas, que se emitan o se instauren con relación y en contra del Hospital Regional y su personal, a fin de proteger el interés jurídico y patrimonio del mismo.
- IV. Desahogar consultas jurídicas de carácter interno y externo en los asuntos en que tenga injerencia el Hospital Regional.
- V. Substanciar el procedimiento administrativo y de carácter legal, cuya aplicación corresponda al Hospital Regional en términos de la legislación aplicable.
- VI. Participar en el Comité de Adquisiciones del Hospital Regional, con las facultades que le conceda la normatividad en la materia.
- VII. Asesorar al personal del Hospital Regional en las diligencias de carácter judicial sobre asuntos inherentes al Organismo.
- VIII. Revisar y, en su caso, elaborar los proyectos de ordenamientos e instrumentos jurídicos que pretenda suscribir o expedir el Hospital Regional.
- IX. Asegurar la recuperación a través de la vía legal de los instrumentos de cobro a favor del Hospital Regional.
- X. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 20.- Corresponde a la Contraloría Interna:

- I. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos del Hospital Regional.
- II. Elaborar el Programa Anual de Control y Evaluación, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan; y someterlo a la consideración de la Dirección General de Control y Evaluación que corresponda.
- III. Cumplir el Programa Anual de Control y Evaluación autorizado, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan.
- IV. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- V. Acordar la suspensión temporal de servidores públicos durante la substanciación del procedimiento administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dando aviso a la autoridad correspondiente.
- VI. Fincar pliegos preventivos de responsabilidad y calificar la responsabilidad administrativa resarcitoria, pudiendo confirmarla, modificarla o cancelarla, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- VII. Conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 21 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- VIII. Realizar las acciones de control y evaluación a los ingresos, gastos, recursos y obligaciones del Hospital Regional.
- IX. Proponer y acordar con la unidad administrativa auditada, las acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación practicadas, tendentes a fortalecer el control interno y la gestión del Hospital Regional, así como vigilar su implementación.
- X. Dar seguimiento a la solventación de las observaciones derivadas de las acciones de control y evaluación, así como de las realizadas por auditores externos y, en su caso, por otras instancias de fiscalización.
- XI. Vigilar que las unidades administrativas del Hospital Regional cumplan con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en sus diferentes ámbitos.
- XII. Elaborar diagnósticos del Hospital Regional, con base en las acciones de control y evaluación realizadas.
- XIII. Participar en los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas del Hospital Regional, verificando su apego a la normatividad correspondiente.
- XIV. Promover el fortalecimiento de mecanismos de control de la gestión del Hospital Regional e impulsar el autocontrol y la autoevaluación en el cumplimiento de planes, programas, objetivos y metas, así como la mejora continua de los procesos y servicios públicos.
- XV. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en sus archivos así como de la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos del Hospital Regional y, otros que operen con relación a los asuntos de su competencia.
- XVI. Dar vista a la autoridad competente de los hechos que tenga conocimiento que puedan ser constitutivos de delitos; e instar al área facultada del Hospital Regional para formular, cuando así se requiera, las querrelas a que hubiere lugar.
- XVII. Realizar, ante las diversas instancias jurisdiccionales, la defensa jurídica de las resoluciones que emitan.
- XVIII. Proponer a la Dirección General de Control y Evaluación que corresponda, y a la de Responsabilidades, las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que mejoren las acciones de control y evaluación, y de responsabilidades.
- XIX. Brindar apoyo en la realización de las funciones que tienen encomendadas las unidades administrativas del Hospital Regional.
- XX. Solicitar a las unidades administrativas del Hospital Regional, la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.
- XXI. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, la información que le sea solicitada por las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría para el cumplimiento de sus funciones;

- XXII. Verificar el adecuado ejercicio del presupuesto del Hospital Regional, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que establece la normatividad aplicable.
- XXIII. Solicitar el apoyo de las unidades administrativas del Hospital Regional, cuando así se requiera.
- XXIV. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Secretario de la Contraloría.

CAPÍTULO V DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 21.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que aquél designe. En las mayores de 15 días, por quien designe el Presidente del Consejo Interno.

En ausencias definitivas del Director General, el Gobernador del Estado, en su caso, nombrará al servidor público que ocupe provisionalmente el cargo, hasta en tanto designa al nuevo titular.

Artículo 22.- Los Directores y el Jefe de la Unidad Jurídica serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que aquellos designen, en las ausencias definitivas, serán suplidos por el servidor público que designe el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de mayo de 2009.

Aprobado por el Consejo Interno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, según consta en acta de su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los quince días del mes de noviembre de dos mil doce.

**DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS
SECRETARIO DE SALUD Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO INTERNO
DEL HOSPITAL REGIONAL DE
ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO
(RUBRICA).**

**DR. CARLOS ESTEBAN ARANZA DONIZ
DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL
DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO Y
SECRETARIO DEL CONSEJO INTERNO
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en contra de VALADEZ RAMIREZ JOSE y ELENE BONIFAZ DE VALADEZ, expediente número 108/2011, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera moneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en Avenida Hacienda de la Jurica número 103, manzana 28, lote 52, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Código Postal 52925, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día seis de diciembre del año en curso, cuyo precio de avaiúo es la cantidad de \$3'172,000.00 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico el Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Familiar, en términos de lo ordenado en Acuerdo 41-08/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil doce, así como en términos de lo establecido por el artículo 12, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien seña, autoriza y da fe.-Rúbricas.-México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre de dos mil doce.-La Secretaria de Acuerdos, Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

4610.-13 y 26 noviembre.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O

DE EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 1265/2012, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado promovido por FELIPE CLAUDIO GONZALEZ MARTINEZ, en contra de LILIA CLAUDIA CASTILLO SANCHEZ, en el que se solicitan como prestaciones: A).- Disolución del vínculo matrimonial. B).- Régimen de visita y convivencia. C).- Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, contrajeron matrimonio el 26 de marzo de 1994, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, procrearon un hijo de nombre JULIO CESAR GONZALEZ CASTILLO. Propuesta de convenio. 1.- Guarda y Custodia del menor a favor de la progenitora. 2.- Régimen de convivencia con el menor los domingos de 10 hasta las 18 horas, pudiendo sustraerlo del domicilio, en cumpleaños del menor, días pares para el padre y nones para la madre, en cumpleaños de los progenitores convivirá con quien corresponda el día de visita, vacaciones de navidad y fin de año en forma alternada, semana santa totalmente para la madre, en verano convivirá el padre de 4 a 7 de la noche, el día del padre estará con el sin interferir en actividades escolares. 3.- Pensión alimenticia de MIL

QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., mensuales garantía de alimentos por DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N. 4.- El inmueble ubicado en el pueblo de San Pedro Potzohuacan se adjudique al solicitante y los otros dos inmuebles ubicados en Tecámac en Segunda cerrada de 16 de Septiembre se adjudiquen a la señora, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 1,181 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que no se localizo el paradero de LILIA CLAUDIA CASTILLO SANCHEZ, el Juez de lo Familiar del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto de fecha treinta de octubre de dos mil doce, ordenó se emplace por medio de edictos que se anunciarán por tres veces de siete en siete días, publicándose en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber a la citada que deberá acudir debidamente identificada a la audiencia de avenimiento señalada el veinticinco de enero del dos mil trece a las nueve horas. se apercibe que de no comparecer a la segunda audiencia se decretara la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal, se previene para que señale domicilio dentro del lugar de este Juzgado, para oír y recibir toda clase de notificaciones y no hacerlo se harán por lista y Boletín Judicial.- Se exoide a los siete días del mes de noviembre del dos mil doce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta de octubre del dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

1341-A1.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ROSA MARIA MEDRANO CONTRERAS radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal el expediente número 596/2008, mediante auto de fecha doce de octubre del año en curso, se ordenó sacar a remate en primera almoneda pública respecto del bien inmueble hipotecado: la casa en condominio marcada con el número oficial 174 "A" (ciento setenta y cuatro), de la calle Circuito Hacienda Real de Tultepec, ubicada sobre el lote de terreno número 21 (veintiuno), de la manzana LIV (cincuenta y cuatro romano), del Fraccionamiento "Hacienda Real de Tultepec", ubicado en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México. Se señalan las diez horas del día seis de diciembre del año dos mil doce siendo el precio más alto el rendido por el perito designado en rebeldía de la demandada, por la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Convóquese postores a dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 16 de octubre del 2012.-La Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

4609.-13 y 26 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

CRISANTA SOLIS BARRIOS, ANITA SOLIS BARRIOS y SOLEDAD SOLIS BARRIOS.

MARIA CRISTINA BELLO POMARES, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 71/2011, Juicio Ordinario Civil en contra de CRISANTA SOLIS BARRIOS, ANITA SOLIS BARRIOS y SOLEDAD SOLIS BARRIOS, de quien demando las siguientes prestaciones:

La propiedad del inmueble que más adelante se detalla en base a la posesión que ha detentado a título de dueño por más de cinco años y con las condiciones que establece la Ley para tal efecto, respecto del inmueble ubicado en el Barrio "El Titini", poblado de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 51.70 metros con zanja real; al sur: 40.20 metros con Río Hondo de Tepetzotlán; al oriente: 113.00 metros con Federico León; al poniente: 128.50 metros con Rafael Manilla y Esteban Serrano, con una superficie aproximada de 6,548.45 metros cuadrados.

La tildación de la inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapión ante el Registro Público de la Propiedad, con fundamento en el artículo 933 del Código Civil abrogado, para el Estado de México, del inmueble que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Cuautitlán, México, a nombre de las señoras: CRISANTA, ANITA y SOLEDAD, todas de apellidos SOLIS BARRIOS y que en su lugar se asiente mi nombre como propietaria actual del inmueble que se menciona en el capítulo de hechos.

Basando la procedencia de sus prestaciones en el hecho que a continuación se detalla:

Con fecha once de julio del año mil novecientos noventa y seis, adquirí mediante contrato privado de compraventa a plazos con reserva de dominio, que celebre con el señor MATEO SOLIS ORTIZ, quien me vendió el bien inmueble descrito, manifestando que a la firma del contrato de compraventa referido el señor MATEO SOLIS ORTIZ, me entregó copia simple del contrato que el celebre con las señoras CRISANTA SOLIS BARRIOS, ANITA SOLIS BARRIOS y SOLEDAD SOLIS BARRIOS, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, a nombre de las señoras CRISANTA SOLIS BARRIOS, ANITA SOLIS BARRIOS y SOLEDAD SOLIS BARRIOS, desde que celebre el contrato referido se me hizo entrega real y material del inmueble y lo he poseído en calidad de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y he realizado mejoras de mi propio peculio.

Toda vez que la actora manifestó desconocer el domicilio actual de las demandadas CRISANTA SOLIS BARRIOS, ANITA SOLIS BARRIOS y SOLEDAD SOLIS BARRIOS, ya que en la actualidad no viven en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a CRISANTA SOLIS BARRIOS, ANITA SOLIS BARRIOS y SOLEDAD SOLIS BARRIOS, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico "El Rapsoda" y Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de que surta efectos la última publicación a producir en contestación a la demanda en su contra, con el apercibimiento que

en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita, fíjese además copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en Cuautitlán, México, a cinco de octubre de dos mil doce.-Se emite en cumplimiento al auto de cinco de octubre de dos mil doce.-**Secretario de Acuerdos.-Secretaria, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.**

4482.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 633/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, ANGEL TORRES GUTIERREZ le demanda la USUCAPIÓN, a LEOBARDO CALDERON LINARES y CELIA ALVAREZ DE HERNANDEZ, respecto del lote de terreno ubicado en Avenida Acapul, manzana 150, lote 17, de la zona I, Estación Xico, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 220.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 17.00 metros con lotes 12, 13 y 14; al sureste: 12.96 metros con lote 16; al suroeste: 16.97 metros con calle Acapul; y al noroeste: 12.95 metros con lote 18; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. 1.- En fecha 18 de marzo del año 2002, el suscrito y el señor LEOBARDO CALDERON LINARES, celebraron contrato de compra venta sobre dicho lote de terreno con la superficie, medidas y colindancias arriba citadas. 2.- Desde el día 29 de noviembre del año dos mil once, ha poseído dicho terreno de manera pública, pacífica, de buena fe y en calidad de propietario en forma ininterrumpida, realizando una serie de mejoras consistentes en ampliar la casa arreglos y modificaciones en dicho inmueble. 3.- Como consecuencia de ello y por las condiciones y por el tiempo exigido por la Ley, ya que dicha posesión les consta a varias personas principalmente vecinos de nombre Cristóbal María Gutiérrez y Concepción Rebeca Maya González, por lo que solicito se haga la cancelación y se inscriba la sentencia que se dicte en este juicio una vez que cause ejecutoria en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil doce, se empieza a la demandada CELIA ALVAREZ DE HERNANDEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.130 y 1.160 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publicados por tres veces en siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la última dirección en esta publicación y Boletín Judicial en el día de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a las veintinueve días del mes de octubre del año dos mil doce.-Se emite en cumplimiento al auto de cinco de octubre de dos mil doce.-**Secretario de Acuerdos.-Secretaria, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.**

4482.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

ANGEL TELLO CARRETO, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de AURELIA CALIHUA CUAMATZI, la usucapión, en el expediente número 436/2012, respecto del inmueble ubicado en el lote dos, manzana cuarenta y cuatro, del Fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc, ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de noventa y seis metros cuadrados, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran, ANGEL TELLO CARRETO y AURELIA CALIHUA CUAMATZI, celebraron contrato privado de compraventa en fecha 14 de noviembre de 2003, respecto del lote dos, manzana cuarenta y cuatro, del Fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc, ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, bajo la partida 721, del volumen 1653, libro 1º, sección 1ª, de fecha 6 de noviembre de 2003, ubicado o conocido actualmente en Avenida Ejército del Trabajo, lote 2, manzana 44, Colonia Villa de Guadalupe Xalostoc, con Código Postal 55339 del Municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de noventa y seis metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en dieciséis metros con lote uno, al noroeste: en seis metros con lote treinta y ocho, al sureste: en seis metros con Avenida Ejército del Trabajo y al suroeste: en dieciséis metros con lote tres, asimismo, el precio que se pactó por la compra del lote fue en efectivo a la firma del contrato privado de compraventa y se entregó la posesión, como goce y disfrute sin mediar violencia de las medidas y colindancias referidas de acuerdo de voluntades respecto del lote de referencia y en el certificado de inscripción el mismo se encuentra a favor de AURELIA CALIHUA CUAMATZI, del cual se desprende el número de folio real electrónico asignado 00176448, por lo que desde la fecha de celebración del contrato ANGEL TELLO CARRETO, ha ejercitado la posesión sobre el inmueble indicado por más de cinco años y es susceptible de apropiación en virtud del justo título de propiedad en el despliegue de poseer en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la usucapión. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada AURELIA CALIHUA CUAMATZI, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil doce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto, por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil doce, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: fecha que ordena la publicación: 16 de octubre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 1006/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GUIERMO VILCHIS CARMONA, en contra de KAMEL NEME GARCIA, la Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, ordenó emplazar a KAMEL NEME GARCIA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que, deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada, oponer las defensas y excepciones que estime convenientes y a señalar domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado; apercibido que, si pasado dicho plazo no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. La actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A) LA RESCISION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO respecto al local del bien inmueble ubicado en el número 615 de la calle de Constitución de 1857, Colonia Federal, C.P. 50120 de esta Ciudad de Toluca, Estado de México. B).- LA DESOCUPACION Y ENTREGA DEL BIEN ARRENDADO, C) EL PAGO DE LAS RENTAS VENCIDAS y las que se sigan venciendo hasta la desocupación y entrega del inmueble citado que me haga el demandado y que le di en arrendamiento, D) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que origine el presente juicio; y se funda en los siguientes hechos: 1. Según lo acredito con el contrato de arrendamiento, que en original y copia acompaño, el demandado y el suscrito celebramos el día doce de abril del año dos mil once, contrato de arrendamiento respecto del local del bien inmueble ubicado en el número 615 de la calle de Constitución de 1857, Colonia Federal, C.P. 50120 de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, anexo número Uno. 2. El contrato de arrendamiento que celebramos el suscrito y el señor KAMEL NEME GARCIA fue por un año que inició el 16 de abril del año 2011 y terminó el 15 de abril del año 2012, como se aprecia en la Cláusula Cuarta de dicho contrato. 3. El Arrendatario se obligó en el contrato de referencia a pagar por concepto de renta, la cantidad de \$2,500.00 Pesos (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100) por el arrendamiento mensual de la localidad mencionada, la que se pagaría en moneda nacional con toda puntualidad por meses adelantados en el domicilio del arrendador (cláusula segunda). Y ES EL CASO QUE EL DEMANDADO NO HA CUMPLIDO. 4. De acuerdo a la CLAUSULA TERCERA del citado contrato se convino expresamente con el arrendatario, que por falta de pago puntual o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, sería MOTIVO DE RESCISION DEL CONTRATO. 5. Por tal razón me veo en la imperiosa necesidad de entablar la presente demanda en contra del señor KAMEL NEME GARCIA, a efecto de RESCINDIR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de fecha doce de abril del año dos mil once. 6. El arrendatario adeuda, a la fecha, el importe de las rentas correspondientes a los meses de diciembre de dos mil once, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio correspondientes al año dos mil doce, más las rentas que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio, a razón de \$2,500.00 Pesos (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100) por cada mensualidad. Recibos que se acompañan en original y copia como anexo número Dos. 7. Cabe mencionar que el arrendatario C. KAMEL NEME GARCIA, durante los meses que estuvo pagando, no dio muestras de utilizar el local como consultorio médico, siempre ha permanecido cerrado; fíjese además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.- Toluca, México, a los treinta días del mes de octubre.-Doy fe.-Secretario.-Fecha del acuerdo: veinticinco de octubre de dos mil doce.-Secretario, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JOSE ANTONIO ARCE VALLE, LA C. JULIA SOTO FLORES, en el expediente número 871/2009, le demanda en la Vía Ordinaria Civil las siguientes prestaciones: A).- Del señor JOSE ANTONIO ARCE VALLE, demando que por sentencia se declare que ha operado la usucapión a favor de la suscrita, respecto de la fracción del lote de terreno número treinta y nueve, de la manzana cincuenta y siete, de la calle Hacienda San Bernabé número 76 de la Colonia Impulsora Popular Avícola de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de setenta y cinco metros veinticinco decímetros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.80 metros con resto del lote 39 del cual se segregó, al sur: 10.25 metros con lote 39-B, al oriente: 7.80 metros con calle Hacienda San Bernabé, al poniente: 8.00 metros con lote 35. B).- Del señor PEDRO ROJANO SOTO, demando que por sentencia se declare que ha operado la usucapión a favor de la suscrita, respecto de la fracción del lote de terreno número treinta y nueve de la manzana cincuenta y siete, de la calle Hacienda San Bernabé número 76, la Colonia Impulsora Popular Avícola de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que han quedado detalladas. C).- Del C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, lleve a cabo la cancelación de la inscripción hecha a favor del demandado para que en su lugar proceda a realizar una nueva inscripción a favor de la suscrita. Narrando en los hechos de su demanda que bajo protesta de decir verdad, desde el día 14 de febrero de 1985, me encuentro en posesión con mi calidad de propietaria de una fracción del lote de terreno descrito líneas arriba, siendo la causa generadora de su posesión el contrato privado de donación, de fecha 14 de febrero de 1985, que en su calidad de donataria celebró con el señor PEDRO ROJANO SOTO, en su calidad de donante, fecha en que tomó posesión en su calidad de propietaria y lo ha poseído de manera pacífica, continua y pública, pagando cooperaciones al Municipio, haciéndole mejoras. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, periódico 8 Columnas de esta Ciudad y en los lugares de costumbre, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil doce.-Doy fe.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 25 de mayo de 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

683-B1.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 145/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, JOSEFA OCHOA ZAVALA, le demanda el otorgamiento y firma de escritura, a SERGIO DAMIAN FIGUEROA, JOSE JESUS AGUILAR RANGEL, también conocido

como JESUS AGUILAR RANGEL y/o JESUS AGUILAR y DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), respecto del lote de terreno número 12, manzana 45, zona 02, del Ex Ejido de San Miguel Xico, en el Municipio de Chalco, Estado de México, también conocido en la actualidad como Poniente 4, manzana 45, lote 12, de la Colonia San Miguel Xico, Segunda Sección, del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 416 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.64 metros con lote 11, al sureste: 30.00 metros con Avenida Moctezuma, al suroeste: 14.22 metros con calle Poniente Cuatro, y al noroeste: 29.93 metros con lote 13; asimismo en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.-En fecha 22 de marzo de mil novecientos noventa y seis, los hoy demandados y el señor RAMON GRIJALVA SANDOVAL, celebraron contrato de compra venta sobre dicho lote de terreno con las medidas y colindancias arriba citadas. 2.- En dicho contrato de compra venta celebrado entre las partes se estableció en la cláusula tercera que el precio de la compra venta era de \$155.000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada en su totalidad por el de cujus. 3.- Derivado de cumplimiento de pago por parte del ahora de cujus, los hoy demandados le dieron posesión del inmueble objeto de la compra venta, y además hicieron la entrega de la escritura pública número 9,227, recibo oficial y demás documentos exhibidos en su escrito inicial de demanda. 4.- Toda vez que adquirió la propiedad de dicho inmueble reuniendo los requisitos que la Ley de la Materia exige para actos de esta naturaleza, por lo que resulta factible que el referido contrato sea protocolizado y en consecuencia se condene a los demandados al otorgamiento y firma de escritura.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil doce, se emplaza al codemandado SERGIO DAMIAN FIGUEROA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

684-B1.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

AL COMITE DE AGUAS DEL PEDREGAL A.C.
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 566/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JULIAN REYES CASTRO, VICENTA VELAZQUEZ BASTIDA, FELIPE SALGADO RETANA, MARGARITO RETANA VAZQUEZ, MARTIN ALVAREZ VELAZQUEZ, ROBERTO SOLIS DIAZ, MARIO BASTIDA DIAZ, JORGE DIAZ SOLIS, ALVARO DIAZ SOLIS, RAUL ANSELMO DIAZ SOLIS, DOLORES SOLIS ITURBIDE, JOSE RETANA VAZQUEZ, MARIANO FABILA SANCHEZ, JULIO MERCADO VELAZQUEZ, JESUS DE LA CRUZ VILCHIS, MAURICIO DIAZ ALVAREZ, CLEMENTE ARRIAGA ARRIAGA, PORFIRIO DIAZ

SALGADO, OSVALDO EMIGDIO DIAZ SALGADO, PABLO RETANA VAZQUEZ, VICTOR DIAZ OROZCO, IGNACIO GONZALEZ ALVAREZ, FRANCISCO VELAZQUEZ VILCHIS, MARTIN ALVAREZ HERNANDEZ, FERNANDO DIAZ ALVAREZ, RODOLFO SALGADO SANCHEZ, ROBERTO DIAZ OROZCO, FORTUNATO SALGADO DE JESUS, CELSO ALVAREZ HERNANDEZ, DEMECIO DE JESUS TEJAS, HELDIBERTO OROZCO PEREZ, ZACARIAS DE JESUS HERNANDEZ, JUAN MERCADO FABILA, GERARDO MARGARITO DIAZ SOLIS, CLAUDIO SOLIS DIAZ, ARTURO DIAZ ALVAREZ, RAYMUNDO DE JESUS ALVAREZ, PERFECTO DIAZ SALGADO, por su propio derecho y en su carácter de usuarios de la Unidad de Riego Cieneguillas Loma del Carmen en contra de GILBERTO DE JESUS SALGADO, JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ, SILVESTRE LEONARDO PEREZ DE JESUS y COMITE DE AGUAS DEL PEDREGAL A.C., se ordenó mediante auto de fecha cinco de octubre de dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio vigente, se emplazara a COMITE DE AGUAS DEL PEDREGAL A.C., por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que decreta la nulidad absoluta de la asamblea realizada en la Comunidad de Cieneguillas de Guadalupe, Municipio de Almoloya de Juárez, México, del día 19 de abril de dos mil nueve, mediante la cual supuestamente se acordó constituir la asociación denominada "Unidad de Riego Cieneguillas Loma del Carmen", Asociación Civil y en la que se designaron a la mesa directiva constituida por los señores GILBERTO DE JESUS SALGADO como Presidente, JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ como Secretario y SILVESTRE LEONARDO PEREZ DE JESUS como Tesorero, B).- La declaración judicial que decreta la nulidad absoluta del acta de actualización, carente de fecha y que supuestamente contiene los antecedentes de la realización de una asamblea realizada por los miembros usuarios de la Unidad de Riego Cieneguillas Loma del Carmen, Municipio de Almoloya de Juárez, C).- La declaración judicial que decreta la nulidad absoluta de la escritura pública número 2696, volumen 56, de fecha 2 de junio de dos mil nueve, otorgada ante el Notario Público Número 145 del Estado de México, Licenciado José Ramón Arana Pozos, en el que se hace constar el contrato de Asociación Civil que celebraron los señores GILBERTO DE JESUS SALGADO, JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ y SILVESTRE LEONARDO PEREZ DE JESUS, como integrantes del Consejo de Directores de la persona denominada "Unidad de Riego Cieneguillas Loma del Carmen", Asociación Civil, D).- La declaración judicial que decreta la nulidad absoluta de todos los actos realizados por la "Unidad de Riego Cieneguillas Loma del Carmen", Asociación Civil, por conducto de GILBERTO DE JESUS SALGADO, como Presidente, JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ como Secretario y SILVESTRE LEONARDO PEREZ DE JESUS como Tesorero, al amparo de la escritura pública 2696, volumen 56 de fecha 02 de junio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público Número 145 del Estado de México, Licenciado José Ramón Arana Pozos, E).- Se decreta la nulidad absoluta del contrato privado de cesión de derechos parcial y definitiva por un volumen de 250,000 metros cúbicos de fecha veinte de julio de dos mil nueve, respecto del título original de concesión número 08MEX103020/12AMGR97, del que derivó el título de concesión 08MEX103020/12AMGE03, celebrado por una parte por la Unidad de Riego de Cieneguillas Loma del Carmen, Asociación Civil y por la otra parte la Sociedad Mercantil denominada LIQUIMEX, S.A. DE C.V., a la que se le denominó cesionario, F).- Se decreta la nulidad absoluta de todos los actos jurídicos ejecutados por parte de la Unidad de Riego Cieneguillas Loma del Carmen, Asociación Civil y por parte de la Sociedad Mercantil denominada LIQUIMEX, S.A. DE C.V., a la que se le denominó cesionario, en el amparo del contrato privado de cesión de derechos parcial y definitiva, por un volumen de

250,000 metros cúbicos, 20 de julio del año dos mil nueve, respecto del título de original de concesión número 08MEX103020/12AMGR97 del que derivó el título de concesión 08MEX103020/12AMGE03. G).- Se decreta la nulidad absoluta del contrato privado de cesión de derechos de agua a título gratuito para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo de fecha 08 de julio de dos mil nueve, respecto del título de original de concesión número 08MEX103020/12AMGR97 del que derivó el título de concesión 08MEX103020/12AMGE03, celebrado por una parte por la "UNIDAD DE RIEGO CIENEGUILLAS LOMA DEL CARMEN", ASOCIACION CIVIL y por la otra parte la Asociación Civil denominada COMITE DE AGUAS DEL PEDREGAL A.C., a la que se le denominó cesionario. H).- Se decreta la nulidad absoluta de todos los actos jurídicos ejecutados por parte de la Unidad de Riego Cieneguillas Loma del Carmen Asociación Civil, a través de GILBERTO DE JESUS SALGADO y por parte de Asociación Civil denominada Comité de Aguas del Pedregal A.C., a la que se le denominó cesionario, representada por ROSAURA FLORES ORONA, al amparo del contrato privado de cesión de derechos de agua a título gratuito para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, de fecha 08 de julio de dos mil nueve, respecto del título original de concesión número 08MEX103020/12AMGR97 del que derivó el título de concesión 08MEX103020/12AMGE03. I).- Se decreta la nulidad absoluta del contrato privado de cesión de derechos de agua a título gratuito para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo de fecha 21 de octubre de dos mil nueve, respecto del título de original de concesión número 08MEX103020/12AMGR97 del que derivó el título de concesión 08MEX103020/AMGE03, celebrado por una parte por la Unidad de Riego Cieneguillas Loma del Carmen Asociación Civil y por la otra parte el señor ARTURO JAVIER GARDUÑO PEREZ, a quien se le denominó cesionario, J).- Se decreta la nulidad absoluta de todos los actos jurídicos ejecutados por parte de la Unidad de Riego Cieneguillas Loma del Carmen, Asociación Civil, a través de GILBERTO DE JESUS SALGADO y por parte del señor ARTURO JAVIER GARDUÑO PEREZ, a quien se le denominó Cesionario, al amparo del contrato privado de cesión de derechos de agua a título gratuito para la explotación, uso y aprovechamiento de Aguas Nacionales del suelo de fecha 21 de octubre de dos mil nueve, respecto del título original de concesión número 08MEX103020/12AMGR del que derivó el título de concesión 08MEX103020/12AMGE03. K).- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio. L).- La declaración judicial que decreta la nulidad absoluta de la escritura pública número 2696, volumen 56, de fecha 02 de junio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público Número 145 del Estado de México, Licenciado José Ramón Arana Pozos, en la que se hace constar el contrato de Asociación Civil que celebraron los señores GILBERTO DE JESUS SALGADO, JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ y SILVESTRE LEONARDO PEREZ DE JESUS, como integrantes del Consejo de Directores de la persona denominada "Unidad de Riego Cieneguillas Loma del Carmen", Asociación Civil y que contiene la protocolización de los documentos relacionados en el apartado antecedentes de dicho testimonio, marcados con los incisos A) y B), de los cuales se solicita también se declare judicialmente su nulidad absoluta y como consecuencia la cancelación de su inscripción llevada a cabo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, M).- Se decreta la nulidad absoluta del contrato privado de cesión de derechos parcial y definitiva por un volumen de 250,000 metros cúbicos de fecha 20 de julio de dos mil nueve, respecto del título de original de concesión número 08MEX103020/12AMGR97, del que derivó el título de concesión 08MEX103020/12AMGE03, que fue celebrado por una parte por la "Unidad de Riego Cieneguillas Loma del Carmen", Asociación Civil, por conducto de GILBERTO DE JESUS SALGADO como Presidente, JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ como Secretario y SILVESTRE LEONARDO PEREZ DE JESUS, como Tesorero, al amparo del contrato y por otra parte la sociedad denominada LIQUIMEX, S.A. DE C.V., representada por el señor

MIGUEL GIL ORTIZ a quien se le denominó Cesionario, N).- Se decreta la nulidad absoluta de todos los actos jurídicos ejecutados por parte de la Unidad de Riego Cieneguillas Loma del Carmen, Asociación Civil, a través de GILBERTO DE JESUS SALGADO como Presidente, JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ como Secretario y SILVESTRE LEONARDO PEREZ DE JESUS como Tesorero, en su carácter de cedente y por parte de la Sociedad Mercantil denominada LIQUIMEX S.A. DE C.V., "BONAFONT", representada por el señor MIGUEL GIL ORTIZ a la que se le denominó Cesionario al amparo del contrato privado de cesión de derechos parcial y definitiva por un volumen de 250,000 metros cúbicos de fecha 20 de julio de dos mil nueve, respecto del título de original de concesión número 08MEX103020/12AMGR97 del que derivó el título de concesión 08MEX103020/12AMGE03. O).- Se decreta la nulidad absoluta del contrato privado de cesión de derechos de agua a título gratuito para la explotación, uso y aprovechamiento de Aguas Nacionales del subsuelo, de fecha 08 de julio de dos mil nueve, respecto del título de original de concesión, número 08MEX103020/12AMGR97 del que derivó el título de concesión 08MEX103020/12AMGE03, que fue celebrado por una parte por la Unidad de Riego Cieneguillas Loma del Carmen, Asociación Civil, por conducto de GILBERTO DE JESUS SALGADO en su carácter de cedente y por la otra parte la Asociación Civil denominada COMITE DE AGUAS DEL PREDREGAL A.C., a la que se le denominó Cesionario, representada por ROSAURA FLORES ORONA. P).- Se decreta la nulidad absoluta de todos los actos jurídicos ejecutados por parte de la Unidad de Riego Cieneguillas Loma del Carmen, Asociación Civil, denominada Comité de Aguas del Pedregal A.C., a la que se le denominó Cesionario, representada por ROSAURA FLORES ORONA, al amparo del contrato privado de cesión de derechos de agua a título gratuito para la explotación uso y aprovechamiento de Aguas Nacionales del subsuelo de fecha 08 de julio de dos mil nueve, respecto del título de original de concesión número 08MEX103020/12AMGR97 del que derivó el título de concesión 08MEX103020/12AMGE03, que fue celebrado por una parte por la Unidad de Riego Cieneguillas Loma del Carmen, Asociación Civil, por conducto de GUILLERMO DE JESUS SALGADO, en su carácter de Cedente y por la otra parte el señor ARTURO JAVIER GARDUÑO PEREZ, a quien se le denominó Cesionario. R).- Se decreta la nulidad absoluta de todos los actos jurídicos ejecutados por parte de la Unidad de Riego Cieneguillas Loma del Carmen, Asociación Civil, a través de GILBERTO DE JESUS SALGADO y por parte del señor ARTURO JAVIER GARDUÑO PEREZ a quien se le denominó Cesionario, al amparo del contrato privado de cesión de derechos de agua a título gratuito para la explotación, uso y aprovechamiento de Aguas Nacionales del subsuelo de fecha 21 de octubre del año dos mil nueve respecto del título de original de concesión número 08MEX103020/12AMGR97 del que derivó el título de concesión 08MEX103020/12AMGE03.

HECHOS: 1.- Dicen los promoventes ser usuarios y estar reconocidos por la Comisión Nacional de Agua, como se desprende del padrón de usuarios de la Unidad de Riego Cieneguillas Loma del Carmen, conforme al título de concesión No. 08MEX103020/12AMGE03, acompañando el mismo. 2.- En el mes de agosto del año dos mil nueve, diversas personas les comentaron que fue constituida sin su consentimiento en forma ilegal una Asociación Civil, con la denominación Unidad de Riego de Cieneguillas Loma del Carmen A.C. 3.- Los actos jurídicos ilegales cometidos por los demandados supuestamente representantes de la Comunidad de Cieneguillas llevados a cabo con los codemandados cesionarios de los derechos de agua pertenecientes a nuestra comunidad culminaron en una

resolución dictada por el Director Local del Estado de México de la Comisión Nacional del Agua, de fecha cuatro de junio de dos mil diez, mediante la cual se autorizó la procedencia de las cesiones de derechos de las que también demandamos. 4.- Desprendiéndose de la solicitud realizada por la Unidad de Riego Cieneguillas Loma del Carmen A.C. para efectos de la transmisión de derechos parcial y definitiva, nos percatamos de que la solicitud era totalmente improcedente en virtud de que es el explorado derecho que una Asociación Civil no puede realizar actos comerciales o con fines lucrativos. . . como en la especie acontece. 5.- Es relevante señalar que se desprende del acta de asamblea con la que los demandados supuestamente acreditaron su personalidad a través de la protocolización llevada a cabo el día dos de junio de dos mil nueve ante el Notario Público 145 del Estado de México, se desprende que las firmas contenidas no corresponden a los miembros de la Unidad de Riego Cieneguillas Loma del Carmen. 6.- Los demandados han carecido en todo tiempo de la debida resolución de los que legítimamente tenemos el derecho de explotar la concesión ya que la Asociación Civil que constituyeron está basada en datos falsos al haberse falsificado firmas de los comparecientes. Para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, fijando una copia de la resolución en la puerta durante todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones a las personas, mediante lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría. Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Toluca, México, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil doce.- Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de octubre de dos mil doce.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

4490.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

DAR VISTA A: MAURICIO RAFAEL MAQUIVAR MARQUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 17 diecisiete de octubre de dos mil doce 2012, dictado en el expediente 746/2012, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por GABRIELA HERNANDEZ ARREDONDO, en contra de MAURICIO RAFAEL MAQUIVAR MARQUEZ, de quien solicita la siguiente prestación: Divorcio Incausado.

Basándose en los siguientes hechos: En fecha cinco de junio del año dos mil cuatro contrajeron matrimonio la promovente y el señor MAURICIO RAFAEL MAQUIVAR MARQUEZ, de dicho matrimonio procrearon a sus menores hijas PAULINA GEOVANNA y VALENTINA RENEE, ambos de apellidos MAQUIVAR HERNANDEZ, el último domicilio conyugal fue establecido en Condominio Cuatro, casa Treinta y Cuatro Fraccionamiento Rancho San Lucas, Metepec, Estado de México; anexa a la solicitud propuesta de convenio.

Por tanto, dichos edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, o en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista, a presentar

contrapropuesta de convenio y a proporcionar domicilio dentro del poblado de ubicación de este Juzgado que es en San Salvador Tizatllali, que se le mandó dar, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, se le tendrá por precluido el derecho que dejó de ejercitar y se ordenará que las posteriores notificaciones le surtan por lista y Boletín Judicial, asimismo, procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del plazo concedido, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Haciendo de su conocimiento que una vez, que se hayan exhibido los edictos, dentro de los cinco días siguientes se señalará fecha para la primera audiencia de avenencia, tal y como lo establecen los artículos 2.373 y 2.375 del Código en consulta.

Se expide en la ciudad de Metepec, México a los 19 diecinueve días del mes de octubre de dos mil doce 2012.- Doy fe.- Edicto que se publica en términos del auto de 17 diecisiete de octubre de dos mil doce 2012.-Doy fe.-Secretario, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

4491.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

CC. JUSTINA HERMELINDA MARTINEZ MENDEZ y JOSE SARMIENTO AQUINO se le hace saber que ALEJANDRO HERRERA VARELA parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 417/12, demanda de JUSTINA HERMELINDA MARTINEZ MENDEZ y JOSE SARMIENTO AQUINO. Las siguientes prestaciones: UNO) La prescripción adquisitiva por usucapión del inmueble ubicado en calle Poniente 26, lote 12, manzana 40, de la Colonia Reforma Ampliación La Perla, actualmente número 344 Colonia La Perla Reforma, Municipio de Nezhualcóyotl Estado de México. DOS) El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. HECHOS: 1) ALEJANDRO HERRERA VARELA celebró contrato de compraventa con los señores JUSTINA HERMELINDA MARTINEZ MENDEZ y JOSE SARMIENTO AQUINO en el año 1995, respecto del bien inmueble ubicado en calle Poniente 26, lote 12, manzana 40, de la Colonia Reforma Ampliación La Perla actualmente número 344 Colonia La Perla Reforma; Municipio de Nezhualcóyotl Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros y colinda con lote 11; al sur: 14.90 metros y linda con lote 13; al oriente 07.90 metros y linda con calle Poniente 26; al poniente: 07.90 metros y linda con lote 17 con una superficie total aproximadamente de 118.30 metros cuadrados. 2) En la celebración del contrato JUSTINA HERMELINDA MARTINEZ MENDEZ y JOSE SARMIENTO AQUINO entregaron la posesión la posesión legal y material del bien inmueble a ALEJANDRO HERRERA VARELA y a su vez el comprador entregó el precio convenido. 3) Desde tal fecha que la suscrita adquirió el inmueble citado ha estado poseyendo el lote de terreno de buena fe, en forma pacífica, en forma pública e ininterrumpidamente. Por auto de fecha once de junio de dos mil doce se admitió la demanda. Ordenándose el emplazamiento para que dentro del término de nueve días den contestación a la misma. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial.-Se expide el presente en Ciudad Nezhualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil doce.- Validación: Auto de fecha cuatro de octubre de dos mil doce.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezhualcóyotl, México, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.- Rúbrica.

681-B1.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

JESUS ENRIQUE CANO FIGUEROA.

Por este conducto se le hace saber que RICARDO RIVERA GONZALEZ le demanda en el expediente número 844/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por RICARDO RIVERA GONZALEZ en contra de JESUS ENRIQUE CANO FIGUEROA, del inmueble ubicado en el lote de terreno número 35, manzana 4, número 66, calle Presidente Miguel Alemán de la Colonia Manantiales de Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros con lote 34; al sur: 20.00 metros con lote 36; al oriente: 10.00 metros con calle Presidente Miguel Alemán; al poniente: 10.00 metros con lote 15.

La parte actora manifiesta que en fecha 1 de abril del año 2000, celebró contrato privado de compraventa, con el señor JESUS ENRIQUE CANO FIGUEROA respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, asimismo menciona que en la fecha de adquisición del inmueble materia del presente juicio, el hoy actor entró en posesión del mismo y dicha posesión la ha venido disfrutando hasta la presente fecha y la misma ha sido en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: partida 463, volumen 228, Libro Primero, Sección Primera de fecha 2 de febrero de 1996, a nombre de JESUS ENRIQUE CANO FIGUEROA.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.-

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezhualcóyotl, a los diecinueve días del mes de octubre dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 12/septiembre/2012.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezhualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

682-B1.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 194/2012, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MIRNA SABRINA TORRES ROBLES, por su propio derecho, respecto de un inmueble, ubicado en privada Prolongación "La Concordia" sin número, en la población de San Jerónimo Chichahualco, Municipio de Metepec, México, con una superficie de: 206.25 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 12.50 metros y linda con Graciela Valencia Salazar; al sur: 12.5 metros y linda con Héctor Garduño Vázquez; al oriente: 16.50 metros y linda con Arnulfo Pichardo Segura; al poniente: 16.50 metros y linda con Salud Mondragón Alejandro y privada Prolongación "La Concordia", ordenó la Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Ordenado por auto de fecha once de mayo de dos mil doce.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

4757.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARIA TERESA GALICIA LOPEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Tlalcomulco", ubicado en el poblado de San Sebastián, Xolalpa, Municipio de Juan Teotihuacan, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.10 metros con Melitón Cervantes, al sur: 08.25 metros con Georgina Galicia López, al oriente: 16.00 metros con Clemencia Galicia López, al poniente: 16.00 metros con Gregorio Muñoz Sánchez, con una superficie de 130.80 metros cuadrados y que lo adquirí por medio de un contrato de compraventa en fecha quince de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro de FELIPE GALICIA VILCHIS, mismo que se encuentra bajo el número de expediente 1084/2012, de este Juzgado.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Se expiden a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de octubre del año dos mil doce.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

4756.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 811/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, promovido por CECILIA NORA ESPINOSA CASTILLO, respecto del inmueble denominado "Zapotitla", ubicado en calle 2 de Abril número 13, en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 metros en línea recta, colindando de poniente a oriente: 4.81 mts. con Francisca Torres Perea, 6.19 mts. con Antonio Cabrera Torres, y 11.00 mts. con Agustina Zúñiga Buendía, al sur: 23.75 mts. con calle 2 de Abril, al oriente: 31.00 mts. en línea recta, colindando de norte a sur: 8.80 mts. con Carmen Jurado Castillo, y 22.20 mts. con Eleno Juárez Martínez, al poniente: 32.75 mts. con Juventino Reynoso Hortiales, con una superficie de 738.75 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, expedido en Chalco, Estado de México, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

4765.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 545/2012, MARIA RAQUEL CASTAÑEDA MARTINEZ, por su propio derecho, quien promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (diligencias de información ad-perpetuam), respecto del predio ubicado en calle Mariano Escobedo número doscientos nueve, Colonia Barrio San Sebastián, Código Postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 14.10 metros, con Francisca Miranda Jiménez; al sur: 14.10 metros, con calle Mariano Escobedo; al oriente: 8.30 metros, con Guillermo Díaz; al poniente: 8.30 metros, con Guillermo Díaz; con una superficie total de: 117.03 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil doce.

VALIDACION: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de septiembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

720-B1.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de CARLOS GARCIA PLAZA y MA. DOLORES SANCHEZ HERNANDEZ, expediente número 452/2010. La C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil, Licenciada Martha Roselia Garibay Pérez, ordenó por auto de fecha veintiuno de septiembre y dieciocho de octubre del año en curso, sacar a remate EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en variante Cero Seis, sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número oficial número Siete de la calle Trogón y terreno que ocupa, o sea el lote Setenta y Cuatro de la manzana Dieciséis del Fraccionamiento "Rinconada de Aragón", Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México C.P. 55140, señalándose para que tenga lugar el remate las once horas con treinta minutos del día seis diciembre del año dos mil doce, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es decir por la cantidad de \$268,300.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación en el periódico El Sol de México, por dos veces de siete en siete días hábiles mediando entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo en los tableros del Juzgado, así como a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.-México, D.F., a treinta y uno de octubre del año 2012.-La C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. María Aurora Romero Cardoso.-Rúbrica.

4643.-13 y 26 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1178/2012.

SEGUNDA SECRETARIA.

JOSE DIEGO MEDINA MURILLO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso "INMATRICULACIÓN", respecto del predio denominado "Los Alamos", ubicado en la Avenida Morelos S/N., en el poblado de Santa María, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 240.74 metros con Norberto Valdez Juárez, Filiberto Valdez Juárez y Gregorio Valdez Juárez; al sur: 210.23 metros con Enrique Martínez Nava, Eduardo Blancas Rivero, Josefina Pérez Ortiz, Monserrat Rojas Rivero, Mario Rivero Anaya, Alberto Moreno Chimal, Jaime Navarro Hernández y Gumaro Rivero Villaseca; al oriente: 53.53 metros con la Avenida Morelos; al poniente: 36.77 metros con una regadera. Con una superficie de 8000.00 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días.-Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolíneo Franco.-Rúbrica.

720-B1.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber que en los autos del expediente número 154/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL FLORENTINO CARRANZA PEÑALOZA, la Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México por auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil doce, ordenó la publicación de los edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a JUAN ANTONIO CARRANZA VARGAS, que se encuentra radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de MANUEL FLORENTINO CARRANZA PEÑALOZA, quien falleció en fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, como consta en el acta de defunción número B136704, expedida por el Oficial del Registro Civil de Valle de Bravo, México, anunciando su muerte sin testar, para que con los documentos correspondientes se apersonen en este Juzgado a la misma, si quisiera hacerlo a deducir los derechos que pudieran corresponderle, dentro del término de treinta días contados a partir de su última publicación, con el apercibimiento que si pasado este término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma correspondiente, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-

Valle de Bravo, México, treinta de octubre del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

4654.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 986/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARIA LUISA RAMIREZ PACHECO, en el que por auto dictado en fecha treinta de octubre del dos mil doce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que con fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y ocho, la promovente María Luisa Ramírez Pacheco, celebró contrato de compraventa con la señora AMANDA PAQUINI GUTIERREZ, del inmueble ubicado en calle Amatista, número 19, Colonia Francisco Sarabia, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, del cual tiene la posesión desde hace catorce años, mismo que tiene una superficie de 103.47 (ciento tres punto cuarenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 7.00 metros colinda con propiedad privada actualmente María Reyna Salazar Servín; al sur: 7.00 metros colinda con calle Amatista; al oriente: 13.50 metros colinda con propiedad privada actualmente Miguel Angel Luciano Zamora y al poniente: 14.85 metros colinda con propiedad privada actualmente María Reyna Salazar Servín, manifestando que a partir de la fecha en que adquirió el inmueble lo ha venido poseyendo ininterrumpidamente.-Se expide para su publicación a los doce días del mes de noviembre del dos mil doce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 30 de octubre del 2012.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

1373-A1.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 EDICTO**

CELSA MONTIEL GOMEZ, promovió en el expediente número 126/2012, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo número 14, Colonia Santiago Tepalcapa, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes superficies medidas y colindancias; al norte: en 15.10 metros colinda con Jiménez Mesa Cornelio; al sur: en 14.90 metros colinda con Rosa García de Arellano; al oriente: en 13.90 metros colinda con calle Hidalgo; al poniente: en 15.00 metros colinda con Ma. del Refugio Sánchez. Con una superficie de 216.75 metros cuadrados.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico "El Rapsoda" del Estado de México, se expide el presente a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil doce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha once de octubre de dos mil doce (2012).-Secretario Judicial, Firmando, el Licenciado Alfredo Rosano Rosales.-Rúbrica.

1373-A1.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA- NICOLAS ROMERO
 EDICTO**

Que en los autos del expediente número 989/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION), promovido por ALEJANDRA OLVERA BECERRA, en el que por auto de fecha treinta de octubre del dos mil doce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el Estado de México, a elección de la promovente; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha veinticinco de enero del año dos mil siete, celebré contrato de compra venta, en el que comparecimos por una parte como vendedor el señor FERNANDO MEDINA LOPEZ y LETICIA DE LA CRUZ LOPEZ y como COMPRADORA quien suscribe ALEJANDRA OLVERA BECERRA, de lo que se desprende la transmisión de la posesión en concepto de dueño a favor de quien suscribe, respecto al inmueble ubicado en la carretera Monte Alto S/N Colonia Miraflores, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, con una superficie de 1452.81 metros cuadrados mil cuatrocientos cincuenta y dos metros con ochenta y un centímetros cuadrados, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en tres líneas de 23.73, 9.03 y 6.10 metros colindando con Río; al sur: en 48.91 metros colindando con carretera Monte Alto; al oriente: en 23.55 metros colindando con María Luisa Osnaya García (actualmente Sara Domínguez Avelar; al poniente: en 32.02 metros colindando con Municipio Isidro Fabela (actualmente propiedad Municipal planta tratadora de agua).

Desde la fecha del contrato de referencia, he poseído el terreno descrito en el punto que antecede y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño y de buena fe, en consecuencia ha prescrito a mi favor el inmueble mencionado.

Se expide para su publicación a los ocho días del mes de noviembre del dos mil doce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 30 de octubre del 2012.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela Guadalupe Barrera López.-Rúbrica.

1373-A1.-21 y 26 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

Exp. 210640/1710/2012, LA C. MARIA LUISA MEJIA MOLINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de labor denominado "La Erita Vieja", ubicado en camino Amimialco en San Felipe Talmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 66.16 m con el C. Víctor Jiménez Soto, al sur: 66.35 m con el C. Constancio Mejía Oliviar, al oriente: 123.30 m con el C. Francisco Consuelo, Félix Olín, Pedro Mejía Oliviar, al poniente: 122.40 m con el C. Pedro Mejía Oliviar, con una superficie total de 8,139.45 m2. (ocho mil ciento treinta y nueve punto cuarenta y cinco metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 8 de octubre del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Consuelo.-Rúbrica.

4669.-15, 21 y 26 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 EDICTO**

Exp. 57256/191/12, EL C. JUAN ANASTACIO MENDOZA DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Zapote", ubicado en: el Barrio de Tlatenco, actualmente Primera cerrada de Monterrey s/n, Barrio de Tlatenco, Municipio de Teoloyucan, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 30.00 mts. con Eladia Cruzes López (actualmente Heladia Cruzes Sánchez), al sur: 36.00 mts. con Florentino Domínguez Fuertes, al oriente: 59.00 mts. con J. Soledad Ramírez (actualmente Enrique Ramírez Meléndez, Ausencio Brito Mendoza y J. Luz Calzada Arreola), al poniente: 59.00 mts. con Primera cerrada Monterrey, actualmente Primera cerrada de Monterrey. Superficie aproximada de: 1,947.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 02 de octubre de 2012.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4696.-15, 21 y 26 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 EDICTOS**

Exp. 13064/2012, ENRIQUE CERCAS PEREZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Oratorio", en la Comunidad de San Bartolo I Sección del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 54.50 m y colinda con Virginia Carmona Silverio, al sur: mide 54.50 m y colinda con Dolores Carmona Silverio, al oriente: mide 13.30 m y colinda con Gabriel Loreto Gómez, al poniente: mide 12.50 m y colinda con camino. Superficie aproximada de 703.05 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de noviembre de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4768.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 13132/2012, HILDA MENDOZA BERMEO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mirador s/n del Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: en tres líneas la primera de 15.60 m, la segunda 2.50 m y la tercera de 15.70 m y linda con carretera que conduce a calle El Mirador, al sur: en dos líneas la primera mide 14.10 m y la segunda 17.10 m y linda con el C. Higinio Ortiz Cruz, al oriente: mide 22.00 m y linda con el C. José Vargas Jaramillo, al poniente: mide 16.80 m y linda con el C. Juan Mendoza Lujano. Superficie aproximada de 645.31 m².

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de noviembre de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4768.-21, 26 y 29 noviembre.

Exp. 13068/2012, BALVANERO BALDERRAMA GRAJEDA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Rubén Méndez del Castillo del Municipio de Zacazonapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con Benjamín Cruz Vargas, al sur: 11.70 m y linda con calle Emiliano Zapata, al oriente: 32.00 m y linda con la Colonia Minera Tizapa, al poniente: 26.80 m y linda con Benjamín Cruz Vargas. Superficie aproximada de 318.99 m².

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de noviembre de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4768.-21, 26 y 29 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

Exp. 175/135/2012, JAIRO AYALA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble que se ubica en la calle Reynaldo Landa del Municipio de Almoloya del Río, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda, al norte: 17.35 mts. con Epifanio Castañeda Galicia, al sur: 17.20 mts. con Román Velázquez Ruiz, al oriente: 16.60 mts. con calle Reynaldo Landa, al poniente: 17.40 mts. con José Sierra Cárdenas. Con una superficie aproximada de: 293.76 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 14 de noviembre del dos mil doce.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4751.-21, 26 y 29 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 127460/1073/2011, ROBERTO ELISEO MARTINEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada de Vista El Nevado sin número, Colonia Vista Hermosa, en San Juan Tilapa, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 31.65 mts. colinda con Lauro Martínez Jiménez, al sur: 23.00 mts. colinda con Petra Jiménez Serrano, al oriente: 13.00+7.00+26.00 privada Vista El Nevado y con Roberto Eliseo Martínez Jiménez, al poniente: 39.00 mts. colinda con Leobardo Corona Vargas. Superficie aproximada de: 1,123.85 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de septiembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4752.-21, 26 y 29 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 125708/1058/2011, ROBERTO ELISEO MARTINEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Putzingo número 202, Colonia Vista Hermosa, en San Juan Tilapa, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 40.00 m colinda con Lauro Martínez Jiménez, al sur: 40.00 m colinda con la Sra. Petra Jiménez Serrano, al oriente: 26.00 m colinda con calle Putzingo, al poniente: 26.00 m colinda con Privada Vista Hermosa. Superficie aproximada: 1,040 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de septiembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4753.-21, 26 y 29 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S

Exp. 211500/1722/2012, EL C. MARCO ANTONIO ALBARRAN ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Circunvalación Norte S/N, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 136.80 metros colinda con el resto de la propiedad; al sur: siete líneas que hacen un total de 117.64 metros con Circunvalación Norte; al oriente: tres líneas que hacen un total de 53.60 metros con Circunvalación Norte; al poniente: 86.80 metros con propiedad particular y el señor Rafael Almazán.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de noviembre del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4763.-21, 26 y 29 noviembre.

Expediente 202646/1640/2012, LIC. RAUL JAIME FLORES RODRIGUEZ, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto de Salud del Estado de México, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado Centro de Salud "San Pedro Arriba Segunda Sección", ubicado en domicilio conocido de la comunidad de San Pedro Arriba Segunda Sección, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, que mide y linda; al norte: 16.00 metros con el señor Pascual Anastasio Victoria (actualmente con paso de desagüe de aguas negras); al sur: 16.00 metros con camino público; al oriente: 64.00 metros con los señores Reyes Mendoza Rivera, Mariano Longinos Librado y Benjamín Bruno Geroña (actualmente con paso de desagüe de aguas negras); al poniente: 50.50 metros con camino público. Superficie aproximada de 960.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de noviembre de 2012.- C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4767.-21, 26 y 29 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

Expediente 52/51/2012, BRIGIDO BERNAL BERNAL, promueve inmatriculación administrativa de un terreno de labor de los llamados de propiedad particular ubicado en la comunidad del Moral, Municipio de Villa Guerrero, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, que mide y linda; norte: en dos líneas la primera de 54.00 mts. con Alfredo Rodríguez y Nicolás Pedroza, la segunda ligeramente inclinada de 20.40 mts. con Hilarión Bernal; al sur: 85.00 mts. con el kinder, la Iglesia y con entrada de tres metros de ancho; al oriente: dos líneas la primera de 62.00 mts. con Hilarión Bernal y la segunda de 21.60 mts. con el señor Edilberto Bernal Bernal; al poniente: 101.50 mts. en línea curva con camino, superficie de 6,432.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los veintisiete días del mes de septiembre de 2012.- El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4764.-21, 26 y 29 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

Exp. 90/51/2012, EL C. INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, a través de su Apoderado Legal LICENCIADO RAUL JAIME FLORES RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Boulevard Licenciado Emilio Chuayffet Chemor sin número, Colonia Capilla San Agustín y Tenería, Localidad Capilla, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 35.89 metros con propiedad del Ayuntamiento de Jocotitlán; al sur: 51.80 metros con Guillermina González Cruz; al oriente: 74.37 metros con Tolce Inmobiliaria, S.A. de C.V.; y al poniente: 74.80 metros con Boulevard Emilio Chuayffet Chemor. Con superficie aproximada: 5,000.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Maura Adela Jaime Carmona, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO

y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 08 de noviembre de 2012.-Rúbrica.

4766.-21, 26 y 29 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

Exp. 144/50/2012, EL C. JOSE HERNANDEZ MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: el poblado del Rincón de la Candelaria, Municipio de Atlacomulco, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: en 2 líneas: 17.20 mts. y 15.00 mts. con canal para agua de regado, al sur: 30.80 mts. con José Hernández Mondragón, al oriente: 50.95 mts. con Sr. Mauricio de la Cruz, al poniente: 43.40 mts. con Sr. Esteban González. Superficie aproximada de: 2,092.59 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro de Hidalgo, México, a 29 de octubre de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4691.-16, 21 y 26 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

Exp. 142/48/2012, EL C. GUSTAVO ESCOBAR MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: el poblado de Tierras Blancas, Municipio de Atlacomulco, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: 172.53 mts. con Graciela Escobar Monroy, al sur: 35.54 mts. con Graciela Escobar Monroy y 47.34 mts. con Jaime Escobar Monroy, al oriente: en 4 líneas de norte a sur: 21.25 mts. y 41.89 mts. y 34.05 mts. con otra línea 123.98 mts. con carretera Panamericana Atlacomulco-Acambay, al poniente: 116.48 mts. con Juan Ortega Alcántara. Superficie aproximada de: 26,386.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro de Hidalgo, México, a 29 de octubre de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4692.-16, 21 y 26 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

Exp. 143/49/2012, LA C. GRACIELA ESCOBAR MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: el poblado de Tierras Blancas, Municipio de Atlacomulco, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: 85.84 mts. con Gustavo Escobar Monroy, al sur: 91.59 mts. con calle sin nombre, al oriente: 55.64 mts. con carretera Panamericana Atlacomulco-Acambay, al poniente: 50.18 mts. con Jaime Escobar Monroy. Superficie aproximada de: 4,672.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro de Hidalgo, México, a 29 de octubre de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4690.-16, 21 y 26 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 206292/1689/2012, EL C. DAVID ROMERO RIVERA, promueve inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en privada de Aldama, perteneciente al Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 6.50 mts. con Juan Terrón; al sur: 6.50 mts. con Andrés Aivirde; al oriente: 8.70 mts. con privada Juan Aldama; al poniente: 8.70 mts. con Adolfo Gómez. Con una superficie aproximada de 56.55 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Atentamente.-Registro Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4676.-15. 21 y 26 noviembre.

Exp. 207737/1695/2012, LA C. ANA MARIA ROJAS REYES, promueve inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en Los Lavaderos sin número en el Barrio de Santiago, perteneciente al Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 19.88 mts. con Sra. Alicia Rosas; al sur: 19.88 mts. con andador; al oriente: 18.00 mts. con Sra. María de Lourdes Oropeza Tinoco; al poniente: 18.00 mts. con Sr. Manuel Rojas Reyes. Con una superficie aproximada de 357.84 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Atentamente.-Registro Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4677.-15. 21 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública No. 26,035, Volumen CDXLV, de fecha 29 de mayo del 2012, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de:

1.- **ROSA INES CHIMAL VELAZQUEZ** que solicitan **ROSA MARIA, JOEL REFUGIO, EMMA ISABEL, JOSE JUVENTINO, ELISEO ELEAZAR y PIEDAD ROSARIO** de apellidos **NAVARRETE CHIMAL** en su carácter descendientes en línea recta.

2.- **ISAAC ELISEO NAVARRETE MARTINEZ** que solicitan **ROSA MARIA, JOEL REFUGIO, EMMA ISABEL, JOSE JUVENTINO, ELISEO ELEAZAR y PIEDAD ROSARIO** de apellidos **NAVARRETE CHIMAL y CIRIA PAULA MIRANDA FAVILA** los primeros en su carácter de descendientes en línea recta y la segunda en su carácter de cónyuge supérstite.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Méx., a 29 de mayo del 2012.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

040-C1.-13 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 19,083 volumen 443, de fecha Veinte de Septiembre del año dos mil doce, pasado ante mi fe, a solicitud de la señora LUDOMILA REYNOSO Y MICHEL, como aparece en su acta de nacimiento QUIEN TAMBIEN ES CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE LUDOMILA REYNOSO MICHEL, LUDMILA REYNOSO MICHEL Y LEUDOMILA REYNOSO MICHEL, se radicó en esta notaria pública a mi cargo la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes DEL SEÑOR RAFAEL MONTES DE OCA MAYA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de la única y universal heredera y aceptando la herencia, así como también protestando el cargo de Albacea Testamentario. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Estado de México a los 08 días del mes de Noviembre del 2012.

ATENTAMENTE

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

4624.-13 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública No. 26,540, de fecha 14 de septiembre del 2012, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **MARIA LUCIANA UGALDE ROJAS** que solicitan **MA. ISABEL, MARIA ARACELI y RAUL** de apellidos **SOTO UGALDE** en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, a 14 de septiembre del 2012.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

039-C1.-13 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 3,145 del protocolo a mi cargo, de fecha Primero de Noviembre del año 2012, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA en términos de lo previsto en los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a bienes de la señora

ANA MARIA VERDUZCO ESPINOSA, que otorgaron los señores EDUARDO FLORES ROCHA, en su carácter de cónyuge superviviente y los señores MARIANA y EDUARDO ALEJANDRO ambos de apellidos FLORES VERDUZCO, en su carácter de descendientes de la autora de la sucesión y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La presente publicación se hace en los términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 165
DEL ESTADO DE MEXICO.

1345-A1.-14 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Licenciado JOSE GOÑI DIAZ, Notario Público titular de la Notaría Pública Número Ciento Cincuenta y Uno, del Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de Notificaciones, documentos y valores en Avenida de las Fuentes N° 94, Colonia Tecamachaico, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950, ante usted comparezco y expongo:

En escritura número 4,733 (cuatro mil setecientos treinta y tres), volumen 133 (ciento treinta y tres), de fecha diez de octubre del año dos mil doce, otorgada ante mi fe, se hace constar que los señores ANDRES CANTO GONZALEZ CESAR FELIPE CANTO ARELLANO, ISMAEL CANTO ARELLANO y ANDRES CANTO ARELLANO, radicaron en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria de la señora ENRIQUETA ARELLANO GODINEZ, habiendo presentado el acta de defunción de esta.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

En Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., 12 de octubre del año 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RUBRICA.

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 151 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.
GODJ580928735

1345-A1.-14 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 95,356 (NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS) DE FECHA SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

DOCE (2012) PASADA ANTE MI, LA SEÑORA CARMEN OFELIA THOMPSON DELGADO EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES CARMEN GOMEZ THOMPSON, MARTHA LEONARDA CONSUELO GOMEZ THOMPSON, OFELIA LEONARDA GOMEZ THOMPSON, MARIA ELENA GOMEZ THOMPSON, ALEJANDRO BERNARDO GOMEZ THOMPSON, ENRIQUE MARCIAL GOMEZ THOMPSON, GERARDO JAIME GOMEZ THOMPSON, JORGE FELIX GOMEZ THOMPSON Y EDUARDO MIGUEL GOMEZ THOMPSON, ESTOS ULTIMOS COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, R A D I C A R O N LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CELESTINO GOMEZ MIRANDA, CONSTANDO EL REPUDIO QUE OTORGARAN LOS PROPIOS SEÑORES CARMEN GOMEZ THOMPSON, MARTHA LEONARDA CONSUELO GOMEZ THOMPSON, OFELIA LEONARDA GOMEZ THOMPSON, MARIA ELENA GOMEZ THOMPSON, ALEJANDRO BERNARDO GOMEZ THOMPSON, ENRIQUE MARCIAL GOMEZ THOMPSON, GERARDO JAIME GOMEZ THOMPSON, JORGE FELIX GOMEZ THOMPSON Y EDUARDO MIGUEL GOMEZ THOMPSON, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ACTA DE MATRIMONIO Y ACTA DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL DE CUJUS.

ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, A 6 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 66
DEL ESTADO DE MEXICO.

1345-A1.-14 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 95,358 (NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO) DE FECHA SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), PASADA ANTE MI, EL SEÑOR ENRIQUE SOLORZANO CEREZO, INSTITUIDO UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, INSTITUIDO TAMBIEN COMO ALBACEA EN LA MENCIONADA SUCESION, EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR EL SEÑOR JESUS SOLORZANO ROSAS, Y QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, R A D I C O LA SUCESION TESTAMENTARIA, ACEPTANDO EL SEÑOR ENRIQUE SOLORZANO CEREZO, INSTITUIDO COMO UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, Y ACEPTANDO EL PROPIO SEÑOR ENRIQUE SOLORZANO CEREZO, EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, A 6 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 66
DEL ESTADO DE MEXICO.

1345-A1.-14 y 26 noviembre.



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ENRIQUE CARRASCO ARAOZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 576 Volumen 666 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación número 37757.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública número 19,972 de fecha 21 de agosto de 1984, Otorgada ante la Fe del LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, Notario Público Once del Distrito de Tlalnepantla.- Donde consta LA PROTOCOLIZACION DE LOS PLANOS ASI COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO "JARDINES DE SAN JOSE" QUE OTORGA BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, S.N.C., representado por el mencionado licenciado DON MARCO ANTONIO MALDONADO UGARTECHEA por instrucciones de DOÑA ANA MARIA ALBA VIUDA DE CASTRO representada por los señores DOÑA MARIA LUISA CASTRO ALBA Y DON PRIMO CASTRO ALBA.- EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 4 DE ENERO DE 1984 FUE PUBLICADA LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE A DICHO FRACCIONAMIENTO.- La REPOSICION DE PARTIDA solicitada es respecto al LOTE DE TERRENO NUMERO 10, DE LA MANZANA 24, del FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SAN JOSE", en el Municipio de Coacaco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al norte en 16.00 metros con el lote 11, al sur en 16.00 metros con lote 9; al oriente en 7.50 metros con Fraccionamiento Villa de las Flores y al poniente en 7.50 metros con cerrada San Francisco de Asis.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, 06 de Noviembre del 2012.

A Y E N T A M E N T E

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

1353-A1.-16, 17 y 26 noviembre.

METROS PANAMERICANOS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

Table with 2 columns: Description of assets and liabilities, and numerical values. Rows include: ACTIVOS, ACTIVO CIRCULANTE, SUMA ACTIVOS, PASIVOS, OTROS PASIVOS, SUMA PASIVOS, PERDIDAS ACUMULADAS, PERDIDAS DEL EJERCICIO, SUMA CAPITAL CONTABLE, SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE.

LIC. LEON HAMUI CHEREPE
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

1324-A1.-8, 10 noviembre, 19, 20 noviembre.